

16450 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 16 de julio de 1977.

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número	37745		
Vendido en Madrid.			
2 aproximaciones de 300.000 pesetas cada una para los billetes números 37744 y 37746.			
99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 37701 al 37800, ambos inclusive (excepto el 37745).			
799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	45		
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	5		
1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número	69938		
Vendido en Bilbao.			
2 aproximaciones de 150.000 pesetas cada una para los billetes números 69937 y 69939.			
99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 69901 al 70000, ambos inclusive (excepto el 69938).			
1 premio de 1.500.000 pesetas para el billete número ...	71995		
Vendido en Puerto del Rosario.			
2 aproximaciones de 118.000 pesetas cada una para los billetes números 71994 y 71996.			
99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 71901 al 72000, ambos inclusive (excepto el 71995).			
24 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en			
9556	9645	9792	
1.600 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en			
068	304	525	790
076	320	665	791
133	375	678	792
167	411	707	809
245	495	715	901
1.600 premios de 5.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en			
72	93		

16451 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 23 de julio de 1977.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 23 de julio, a las doce horas, en el Salón de Sorteos sito en la calle de Guzmán el Bueno número 137, de esta capital, y constará de diecisiete series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 58.000.000 de pesetas en 12.328 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	8.000.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	4.000.000
1 de 1.500.000 (una extracción de 5 cifras) ...	1.500.000

Premios de cada serie	Pesetas
24 de 100.000 (tres extracciones de 4 cifras) ...	2.400.000
1.600 de 10.000 (veinte extracciones de 3 cifras) ...	16.000.000
1.600 de 5.000 (dos extracciones de 2 cifras) ...	8.000.000
2 aproximaciones de 300.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	600.000
2 aproximaciones de 150.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	300.000
2 aproximaciones de 118.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	236.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	990.000
799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	3.995.000
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	7.999.000
12.328	58.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán dos bombos; tres, para los de 10.000, y cuatro, para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos, tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 1.500.000 pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial, a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 16 de julio de 1977.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

16452 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Sonia Isabel López Alegre, Alicia Rodríguez Losa, Ana María Saz López, Constanza Gutiérrez Cañizares y Aurora Sánchez González.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 16 de julio de 1977.—Por el segundo Jefe del Servicio, Julio Menéndez Cordero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

16453 *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.301/1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.301/1974, promovido por el Colegio de Ayudantes de Obras Públicas, representado por el Procurador don Tomás Alonso Colino, contra resolución ministerial de 7 de enero de 1975, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de la Dirección General de Obras Hidráulicas (por delegación), de 27 de mayo de 1974, por la que se hizo pública cierta concesión de aguas del río Urumea, en término municipal de Hernani; la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 6 de noviembre de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad planteada por el Abogado del Estado, así como el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por Colegio de Ayudantes de Obras Públicas contra las resoluciones de siete de enero de mil novecientos setenta y cinco y veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, las debemos confirmar y confirmamos por ajustadas a derecho; sin costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1977.—El Subsecretario, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

16454 *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso en grado de apelación 32.233.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 32.233, promovido por el señor Abogado del Estado en representación de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 9 de octubre de 1975 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 386/1973, interpuesto por el

Procurador don Santos de Gandarillas y Carmona en nombre y representación de la Comunidad de Regantes «Acequia Real del Júcar» y dirigida por Letrado, contra la resolución que con fecha 30 de julio de 1973 dictó el ilustrísimo señor Subsecretario de Obras Públicas por delegación del excelentísimo señor Ministro, desestimando el de alzada interpuesto contra la anterior de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 5 de enero de 1972 por virtud de las cuales se concedió a don Juan Torres Albalade un aprovechamiento de 25 litros por segundo derivado del río Gabriel, con destino al riego de la finca denominada «El Retorno», propiedad de dicho concesionario y situada en el término municipal de Venta del Moro (Valencia), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 20 de noviembre de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, con desestimación total del presente recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado como representante de la Administración, contra sentencia de la Sala Tercera de la Audiencia Territorial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid de fecha nueve de octubre de mil novecientos setenta y cinco, habiendo sido parte como apelado el Procurador de los Tribunales señor Santos de Gandarillas Carmona en representación de la Comunidad de Regantes «Acequia Real del Júcar», debemos declarar y declaramos tal sentencia ajustada a derecho, que confirmamos por esta nuestra, sin hacer expresa condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guardé a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1977.—El Subsecretario, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

16455 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Caserío de don Domingo y Santiago de la Espada (E-11.327).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de octubre de 1957, ratificada por Orden ministerial de 31 de agosto de 1976, con fecha 6 de mayo de 1977, ha resuelto otorgar definitivamente a don José Fernández López, la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Caserío de don Domingo y Santiago de la Espada, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Caserío de don Domingo, El Patronato, Venancia-El Corezo, Los Cañuelos, empalme caminos Los Testinos, La Matea, Las Nogueras, Huerta del Manco y Santiago de la Espada. Longitud: 23,600 kilómetros.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Huerta del Manco y Santiago de la Espada y viceversa.

Expediciones: Dos de ida y vuelta los días laborables.

Tarifas: Clase única a 0.95 pesetas viajero-kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0.1425 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Independiente.

Madrid, 6 de mayo de 1977.—El Director general.—Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—4.265-A.

MINISTERIO DE TRABAJO

16456 *ORDEN de 25 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Ulloa Obras y Construcciones de Arquitectura e Ingeniería, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 1 de junio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Ulloa Obras y Construcciones de Arquitectura e Ingeniería, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue: